



TRÁMITES DEL NACIMIENTO GEMELAR SI TENÉIS CERTIFICADO ELECTRÓNICO O CL@VE PERMANENTE NIVEL AVANZADO

Os contamos a continuación los trámites que debéis hacer una vez se produce el nacimiento de vuestros bebés (¡Enhorabuena!). Están explicados por orden cronológico, es decir, de lo primero a lo último que tenéis que hacer, a saber:

- 1- Inscripción en el Registro Civil
- 2- Asistencia Sanitaria de los Recién nacidos
- 3- Bajas de maternidad y paternidad
- 4- Subsidio especial de 6 semanas por parto múltiple
- 5- Abono anticipado de la deducción por maternidad (100 euros “madre trabajadora”)
- 6- Prestación económica por parto múltiple
- 7- Permiso de lactancia

Trámites especiales:

- 8- Solicitud de periodos sucesivos
- 9- Ampliación de las bajas de maternidad y paternidad por hospitalización y/o bajo peso

1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL

- En la mayoría de hospitales se tramita desde el propio hospital, os facilitan unos formularios para cumplimentar, que luego remiten desde el hospital junto con los informes médicos. A los días recibís por email las certificaciones literales de nacimiento que os envía el Ministerio de Justicia, esos son los documentos que necesitáis para solicitar el resto de ayudas y prestaciones
- En algunos hospitales no hacen el trámite y tenéis que acudir presencialmente al Registro Civil (si estáis casados, basta con que vaya uno de los dos, si no, debéis ir ambos). Podéis pedir cita previa desde aquí: [Cita previa en el Registro civil](#)
- La inscripción en el Registro Civil supone automáticamente la inscripción en el padrón, es decir, el empadronamiento de los bebés. Más adelante hablaremos de este tema, ahora de momento no es un tema prioritario

2. ASISTENCIA SANITARIA DE LOS RECIÉN NACIDOS

Este trámite consiste en dar de alta a los bebés en la Seguridad Social. Si ambos progenitores estáis cotizando, podéis dar de alta a los bebés con cualquiera de vosotros (pero solo con uno de los dos).





- Podéis solicitarla a través del [Portal Tu Seguridad Social](#)
- Interesado
- Apartado Asistencia Sanitaria → Añadir nuevo beneficiario de tu asistencia sanitaria
- Si el progenitor no tiene NIF, sino NIE, debéis hacer este trámite con las indicaciones que damos en el bloque de trámites SIN CERTIFICADO ELECTRÓNICO

3. BAJAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Tenéis derecho a 17 semanas cada uno de los progenitores. Las 6 primeras semanas son de disfrute obligatorio, y las 11 restantes podéis repartirlas como queráis, en periodos múltiplos de 7 (es decir, semanas completas) antes de que vuestros bebés cumplan 1 año.

Una vez se produzca el nacimiento, debéis avisar a vuestras empresas del hecho, así como de las semanas que os queréis tomar en el periodo inicial (recordad, tienen que ser mínimo 6 semanas a tiempo completo). Vuestras empresas deben emitir un certificado en el que figura vuestra base de cotización y el periodo que vais a solicitar, y una vez os confirmen que ya lo han hecho, podéis pasar a solicitar vuestras prestaciones al INSS:

- [Portal Tu Seguridad Social](#)
- Interesado
- Familia

4. SUBSIDIO ESPECIAL DE 6 SEMANAS POR PARTO MÚLTIPLE

Es un subsidio cuya cuantía equivale a 6 semanas de la base de cotización del progenitor que lo solicita. Debéis decidir quién de los dos lo va a cobrar, interesa que sea aquel de los dos con una base de cotización más alta.

- Se solicita junto con la baja de maternidad/paternidad, en el mismo momento [Portal Tu Seguridad Social](#)
- Debéis cumplimentar y firmar el “Acuerdo de los progenitores sobre el disfrute del subsidio especial de 6 semanas” (ANEXO II)
- Como veréis, al solicitar la baja de maternidad/paternidad en el portal TuSeguridadSocial no hay opción a insertar “otros documentos adjuntos” que no sean los que os pide ahí. Debéis adjuntarlo donde os permita, aunque no sea la categoría que corresponde.





5. ABONO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Se trata de un pago mensual de 100 euros por bebé (es decir, en vuestro caso, 200 euros) hasta que cumplan los 3 años de edad. No es un trámite que tengas que hacer obligatoriamente, ya que si no solicitas el abono anticipado, te aplicarán la deducción al hacer la declaración de la renta, y te pagarán en ese momento lo que corresponda. Te facilitamos las indicaciones para solicitar el abono anticipado de la deducción:

- Se solicita en la Agencia Tributaria a través del modelo 140:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GZ25.shtml>
- Para poder solicitarlo, debes cumplir alguno de los siguientes requisitos
 - Estar en situación de alta en la Seguridad Social
 - Estar percibiendo la prestación por desempleo en el momento del parto
 - Si decides tomarte una excedencia tras terminar tu baja de maternidad, tienes derecho a seguir percibiendo estos 100 euros
 - Si antes de dar a luz estabas desempleada y no estabas percibiendo la prestación por desempleo, generarás el derecho a percibir la deducción por maternidad desde el momento en que cotices 30 días después del nacimiento

6. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO MÚLTIPLE

Se trata de un pago único de cuatro veces el SMI (Salario mínimo interprofesional). Consultar aquí la cuantía: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/33761#40835>

- Se solicita a través de la sede electrónica del INSS (ver vídeo tutorial en el apartado de Anexos)
 - ⇒ Familia
 - ⇒ Prestaciones familiares por hijo a cargo
- Se debe cumplimentar el Formulario de Solicitud de la Prestación por Parto Múltiple que encontraréis en anexos (ANEXO III).
 - Debéis cumplimentar los apartados: 1, 2, 3.1, 5 y 8, además de marcar la casilla de “prestación económica por parto o adopción múltiples” de la primera página, y las dos de consentimiento de la página 5
 - Documentación a adjuntar:
 - ⇒ Formulario de solicitud (ANEXO III)





- ⇒ Certificaciones literales de nacimiento o libro de familia (si tenéis ambos documentos, adjuntad ambos)
- ⇒ Certificado colectivo de empadronamiento¹: es muy importante que sea un CERTIFICADO, y no un volante, en el que figuréis todos los miembros de la familia²
- ⇒ DNI de ambos progenitores

7. PERMISO DE LACTANCIA

Es un derecho de ambos progenitores, Se trata de un permiso retribuido de la empresa, por lo tanto, es la empresa quien te paga el salario durante este permiso, y es con la empresa con quien hay que acordarlo/solicitarlo.

- Consiste en una ausencia del puesto de trabajo de una hora diaria (dos horas en el caso de gemelos) o de una reducción de jornada de media hora (una hora en el caso de gemelos) hasta que los bebés cumplan 9 meses
- Puede disfrutarse de forma acumulada en jornadas completas, según la última jurisprudencia (sentencia avalada por el CGPJ de mayo de 2024) deberían darte el doble de tiempo si lo tomas acumulado. Si tu empresa no te quiere dar el doble, envíales la sentencia, que puedes descargar [aquí](#)

¹ Como comentábamos en el apartado del Registro Civil, el empadronamiento se hace de oficio cuando haces la inscripción en el registro civil. Esta inscripción tarda meses en aparecerles en el Ayuntamiento. Es decir, si no hacéis nada, en unos meses ya aparecen tus bebés inscritos y simplemente tendríais que descargaros el certificado colectivo de empadronamiento desde la sede electrónica, si tu ayuntamiento lo permite, o ir presencialmente a solicitarlo, en caso contrario. La prestación por parto múltiple hay 5 años para pedirla así que hay margen de tiempo suficiente

Pero si no queréis esperar, y preferís acelerar el proceso, hay que hacer la inscripción rellenando la hoja de inscripción padronal en el Ayuntamiento. Con el DNI de alguno de los progenitores (que tiene que estar empadronado en el domicilio, obviamente) y las certificaciones de nacimiento, suele ser suficiente

² En el INSS realizan la consulta telemática de los datos del padrón, por lo tanto realmente no sería necesario presentar ningún documento al respecto. El problema es que, cuando hay un cambio reciente (como puede ser un cambio de residencia o una nueva alta, como es el caso) los datos tardan meses en estar disponibles en la consulta telemática. O a veces, a menudo, simplemente el sistema falla. Y cuando el funcionario comprueba el padrón y no le salen los datos de los bebés, o de alguno de los progenitores, levanta incidencia. Y cuando esto ocurre lo que solicitan es un CERTIFICADO de empadronamiento, no les sirve ningún otro documento (un volante, la solicitud de inscripción, etc).

Como es imposible saber a priori cuándo va a haber incidencia y cuando no, te recomendamos que presentes certificado colectivo de empadronamiento.





8. SOLICITUD DE PERIODOS SUCESIVOS

Cuando no se disfrutaron las 17 semanas seguidas, los siguientes periodos que se disfrutaron tras el descanso inicial (que, recordemos, mínimo debían ser 6 semanas inmediatamente posteriores al parto), en el INSS los denominan “periodos sucesivos”:

- Pueden disfrutarse a tiempo completo o a tiempo parcial (normalmente el 50%). Si se disfrutaron a tiempo parcial, las semanas se desdoblan proporcionalmente. Por ejemplo, si hemos disfrutado las primeras 6 semanas y nos quedan 11, que decidimos tomarlas al 50%, se convierten en 22 semanas en las que estaremos yendo a trabajar a media jornada, y cobraremos la mitad de sueldo de nuestra empresa, y el 50% de la prestación del INSS
- Se solicitan a través del [Portal Tu Seguridad Social](#)
- Interesado
- Familia – solicitud de periodos sucesivos
- Si eres AUTÓNOMO: además debes presentar el [Anexo I: Autónomos tiempo parcial](#)

9. AMPLIACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN Y/O BAJO PESO

- HOSPITALIZACIÓN
 - Si alguno de los bebés (o los dos) está ingresado más de 7 días, tenéis derecho a una ampliación de vuestro permiso en tantos días como dure la hospitalización (no se duplica en caso de estar los dos ingresados, y se corresponde con la duración de la hospitalización del último al que le den el alta, si esta se produce de forma escalonada, es decir, si no se van a casa los dos bebés a la vez), y hasta un máximo de 13 semanas.
 - Esta ampliación se solicita una vez disfrutadas las 17 primeras semanas. Debéis comunicarlo a vuestras empresas, ya que deben emitir un nuevo certificado, y por vuestra parte para solicitar la prestación tenéis que rellenar el documento “disfrute en múltiples periodos” (ANEXO IV) y presentarlo al INSS por registro electrónico, junto con el justificante hospitalario del ingreso:
 - ⇒ [Sede electrónica de la Seguridad Social](#)
 - ⇒ Ciudadanos
 - ⇒ Familia
 - ⇒ Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones
- BAJO PESO





- El peso inferior a 1.500 gramos al nacimiento da lugar a una ampliación de los permisos de paternidad y maternidad en una semana. Si ambos recién nacidos presentan ese peso, entonces la ampliación será de dos semanas. Se solicita de la misma manera que la hospitalización, y junto con esta, y adjuntando documentos hospitalarios que acrediten el bajo peso al nacimiento.

AYUDAS AUTONÓMICAS POR PARTO MÚLTIPLE

1. COMUNIDAD DE MADRID

○ DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS

- Importe ayuda: 1800 euros por hijo (gemelos → ayuda total 3600 euros, trillizos → 5400 euros)
- Tope de renta de la unidad familiar: depende del número de integrantes de la familia: dos adultos + dos hijos = 120.000 euros; dos adultos + tres hijos = 150.000 euros. Son 30.000 euros de renta per capita, esto quiere decir que multiplican 30.000 por el número de miembros de la unidad familiar (incluidos los recién nacidos)

○ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado de empadronamiento de la mamá
- Certificaciones literales de nacimiento
- Declaración de la renta de ambos progenitores del último ejercicio fiscal cerrado (si no se está obligado a presentar declaración de la renta, igualmente hay que presentar certificado de rentas que se obtiene en la sede electrónica de la AEAT)
- [Anexo II Madrid](#)

- TRAMITACIÓN: Se tramita online aquí: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-nacimiento-o-adopcion-multiple>

2. JUNTA DE ANDALUCÍA

○ DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS





- Importe ayuda: 1200 euros anuales, renovable hasta los 3 años
- Tope de renta de la unidad familiar: 6 veces el IPREM
- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
 - Certificado de empadronamiento colectivo
 - Certificaciones literales de nacimiento
 - Declaración de la renta de ambos progenitores del último ejercicio fiscal cerrado (si no se está obligado a presentar declaración de la renta, igualmente hay que presentar certificado de rentas que se obtiene en la sede electrónica de la AEAT)
 - Copia de la libreta de ahorros o certificado bancario acreditativo de la titularidad cuenta bancaria
 - DNI de ambos progenitores
- TRAMITACIÓN: Se tramita online aquí:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/81.html>

3. GOBIERNO VASCO

- DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
 - Importe ayudas:
 - ⇒ 200 euros mensuales por cada bebé hasta los 3 años
 - ⇒ Ayuda específica parto múltiple: cuantía en función del nivel de rentas de la unidad familiar
 - No hay tope de renta de la unidad familiar
- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
 - Certificaciones literales de nacimiento
 - DNI de ambos progenitores
- TRAMITACIÓN: Se tramitan online, ambas ayudas juntas, en el mismo trámite, aquí:
<https://www.euskadi.eus/nuevas-ayudas-mensuales-a-la-crianza-y-mantenimiento-de-las-hijas-o-hijos/web01-a2famil/es/>





4. CANTABRIA

- DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
 - Importe ayudas: 2.000 euros por nacimiento de gemelos, 3.000 euros por el nacimiento de trillizos.
 - Tope de renta: 42.000 euros anuales
- TRAMITACIÓN: Solo puede tramitarse presencialmente, info aquí:
<https://natalidad.cantabria.es/ayudasdirectas>

